

OFICIO No. 0800 PS - 2024053421

Bogotá D.C.

Señor(a)

**MAGOLA DEL ROSARIO MORA CEPEDA - PANIFICADORA SAN NICOLAS**

Propietario y/o responsable

Calle 7 con Carrera 7 No. 7-137 BRR LA UNIÓN

Pupiales – Nariño

Invima - Saliente

20242040183

20242040183

Fecha: 17/09/2024 Folio(s): 2 Código: 1.734.656  
De: GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y  
CORRESPONDENCIA.  
Para: MAGOLA DEL ROSARIO MORA CEPEDA -  
PANIFICADORA SAN NICOLAS  
Solicitud: - Citación notificación Resolución de Cesación o archivo Nro.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DEL PROCESO**

**Referencia:** Citación notificación Resolución de Cesación o archivo Nro. 2024039819 del 28 de agosto de 2024  
Proceso sancionatorio Nro. 201612863  
Radicado: 202333800

Con el fin de notificar el citado documento, dentro del proceso de la referencia, sírvase acercarse a la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA, Ubicado en la Carrera 10 No. 64 – 28 Bogotá D.C. Piso 8, dentro de los Cinco (5) días del envío de la presente comunicación.

En el evento de no comparecer, se notificará por aviso, **que se remitirá a través del medio más eficaz**, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Se le informa que, si no es posible asistir a la ciudad de Bogotá, contamos con el Grupo de Trabajo Territorial Grupo de Apoyo Nariño, en la ciudad de Pasto - Nariño, ubicado en la Carrera 24 No 20 - 58, Oficina 209, Centro de Negocios Cristo Rey, al cual podrá acercarse para notificarse.

De igual manera, se puede realizar la notificación vía correo electrónico, enviando diligenciada la autorización que encontrará adjunta a este oficio, solicitud que puede realizar a través de nuestro correo electrónico [DRS@invima.gov.co](mailto:DRS@invima.gov.co) y/o o en la Oficina virtual de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria: <https://app.invima.gov.co/oficina-virtual/responsabilidad-sanitaria/>, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

En caso de ser representados por abogado, este deberá presentar el poder debidamente otorgado de conformidad con los Artículos 74 y 75 del Código General del Proceso e **indicar, al momento de presentar sus escritos, la dirección física y de correo electrónico que tengan o estén obligados a llevar**, donde el investigado, su representante o apoderado recibirán notificaciones, lo anterior de conformidad con lo indicado en el numeral 5 del artículo 96 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

El expediente cuenta con (22) Folios.

Atentamente,



**FRANCY KATHERINE TORRADO SEPULVEDA**  
COORDINADOR(A) GRUPO DE SECRETARÍA TÉCNICA  
Dirección de Responsabilidad Sanitaria

Proyectó: Juan Manuel Marín Calderón

Revisó: Laura Muñoz

Anexo: Autorización de notificación electrónica en un (01) folio